CONVENIO DE ASOCIACIÓN	:	1298 No. / 2018
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
FUNDACION	:	CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESÚS
NIT	:	900283620-5
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/TE ($284.169.540) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO:DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TE ($258.335.988) APORTE CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESÚS : VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TE ($25.833.552)
PLAZO	:	CIENTO VEINTE (117) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	10 SEP 2018

Entre los suscritos a saber **MONICA MARCELA RUIZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.388.828 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META), en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-21-448 de 2016 del 30 de Noviembre de 2016 y Acta de Posesión No. 1100-03-38/427 del 01 de Diciembre de 2016, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS** identificada con NIT 900283620-5 que por acta del 27 de abril de 2009, otorgado en asamblea constitutiva, inscrita en esta cámara de comercio el 13 de mayo de 2009 bajo el número: 00017830 del Libro I de las personas jurídica sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada: **CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS**, representada legalmente por la señora **ANNHALLIDAY RODRIGUEZ** identificada con C.C.40.400.840 de Villavicencio, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1 Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2018. **2**. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente

proceso. **3.** Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana presentó estudio previo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** justificando *(...El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la obligación legal de BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" La Secretaría De Gestión Social Y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con gran número de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan tipo de red de apoyo familiar, en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna a la Población de este grupo Poblacional. Desde el enfoque de manejo social del riesgo se instauran estrategias que permiten prevenir, mitigar y superar los riesgos, se evidencia la necesidad de garantizar la adecuada prestación de servicios a través de centros de protección, en atención a lo establecido en la ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017 se busca garantizar la atención y prestación de servicios al adulto mayor en las instituciones de tengan las condiciones exigidas tales como hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia Social, además establece las condiciones que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en estos centros en atención.* **4.** Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 2777 del 2 de agosto de 2018 – Rubro presupuestal 0401-3-114321110-50 Concepto- implementación u articulación de los programas incluidos en la política pública de vejez y envejecimiento en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia. **5.** *Que la Constitución Política de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 prevé" El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".* **6.** Que la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. **7.** Que mediante Acuerdo No. 278 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Publica de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el Municipio de Villavicencio" la cual tiene como alcance ser una bitácora que reúna la legislación vigente en relación a los Adultos Mayores. **8.** Que el Articulo 6, del Acuerdo Municipal No. 278 define entre otros como deberes del Estado: 1. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados. 2. Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. 3. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor. 4. El Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población **9.** Que El Articulo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **10. Ley 1850 De 2017** ***"por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"*** *Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador ' o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* ***11.*** El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso

competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 22 actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo" **12**. Que el municipio de Villavicencio realizó el proceso de régimen especial No 006 de 2018 por Secop II con la **CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESÚS la** cual cumple jurídica, técnica y económicamente con todo lo establecido en la invitación publica quedando como único oferente la propuesta presentada por dicha corporación. **13** Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO** y la **CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESÚS** por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice la prestación de servicios de estos centros y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio. **14.** Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor en el Municipio de Villavicencio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO:** El proceso de atención del Adulto Mayor se operacionaliza mediante acciones específicas con base en cuatro (04) áreas de derecho, las cuales se enmarcan en las tres (3) fases o etapas de los procesos de atención: **INGRESO**: Esta fase se da con la autorización del cupo al hogar asignado por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, previa visita técnica. **PERMANENCIA:** durante la permanecía del adulto mayor en el centro se desarrollaran actividades encaminadas a establecer el autocuidado con la finalidad de seguir viviendo, mantener la salud, prolongar el desarrollo personal, conservar el bienestar y con el fin de mantener la vida y la salud, recuperarse de los daños de la enfermedades y manejarse con sus además de fortalecer las potencialidades, habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social, para lo cual se llevar una bitácora u hoja de vida de cada adulto mayor donde los profesionales y auxiliares encargados de la atención de los adultos mayores deberán realizar las anotaciones de su evolución en peso, talla actividad física y psicosocial entre otros factores, **EGRESO**: Se presenta por diferentes causas: Fallecimiento del Adulto Mayor, su reintegro social, renuncia al programa de protección y posible traslado, lo cual quedara registrado en la bitácora de cada adulto mayor. **ALIMENTACIÓN:** Para garantizar la alimentación a los Adultos Mayores en el Centro de protección social se realizará de acuerdo a la minuta Patrón establecida (anexo N° 1) la cual debe ser verificada y actualizada en caso de requerirse por el Profesional en Nutrición, quien deberá realizar los ciclos de menús correspondientes los cuales se deben cumplir en su totalidad y ser fijados en la zona de alimentación del Centro de Protección Social, Se desarrollará el componente de nutrición brindando a cada beneficiario diariamente (domingo a domingo) desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, supliendo con estos, el 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, atendiendo lo establecido para la adecuada ingesta y nutrientes y demás recomendaciones para la prevención de enfermedades. Nota: Los alimentos se podrán suplir por otros similares cuando por directrices médicas se requiera de acuerdo al estado de salud del Adulto Mayor, toda la ingesta debe ser verificada por la nutricionista y estar atento (a) de las sugerencias que realicen a los adultos mayores los profesionales de la medicina, la nutricionista deberá realizar la minuta patrón así como en la bitácora de cada adulto mayor realizar las

anotaciones y/o sugerencias que respecto a la alimentación que debe cumplir **SEGURIDAD SOCIAL:** El asociado deberá garantizar a todos los usuarios el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud realizando las gestiones pertinentes ante el ente competente hasta lograr su inclusión al régimen subsidiado. **PRIMEROS AUXILIOS**: Deberá mantener una reserva suficiente de material y elementos de curación y primeros auxilios, al igual que deberá asegurar 24 horas al dia la remisión de los adultos mayores que presentan urgencias médicas. Esta remisión se realizara de acuerdo con la aseguradora en salud a la que pertenezca el Adulto Mayor. **KITS DE ASEO**: Mensualmente se le suministrara a los Adultos Mayores un Kit de aseo conformado por implementos como: Desodorante Roll On 50 ml, Shampo Mediano, Jabón de baño 150 gr, Crema dental mediana 75 gr, Cepillo de dientes para adulto, 4 rollos de papel higiénico, 1 tarro de talcos para pies, peinilla, crema corporal para mujer pequeña, tres (3) cuchillas de afeitar para hombre.. ACTOS LITÚRGICOS: Se brindará acompañamiento religioso y espiritual a los adultos mayores respetando sus creencias religiosas, que les brindara a los usuarios, seguridad, sentido de protección y esperanza de vida. **EVENTOS ESPECIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OCIO PRODUCTIVO**: El Centro de protección Social deberá garantizar la participación de los Adultos Mayores en los eventos culturales, deportivos, folclóricos, recreativos, y productivas, inter- institucionales, que fomenten la integración y desarrollo de los usuarios además deberá contar con los elementos deportivos tales como colchonetas, balones, juegos de mesa, entre otros que se requieran para la ejecución de las actividades. Por lo cual deberá realizar un cronograma que será avalado por el supervisor. **SERVICIOS GENERALES ASEO**: Durante la ejecución del convenio, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro, que incluya como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución, deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Al igual que deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. **LAVANDERIA**: Se deberá prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios. **MANTENIMIENTO:** El asociado será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de la institución, del inmobiliario, equipo de oficina, así como de las reparaciones locativas. Deberá realizar fumigaciones en la institución durante la ejecución del convenio de ser necesario. **ALOJAMIENTO**: El servicio de alojamiento se deberá garantizar con las condiciones adecuadas para la salud y comodidad de los beneficiarios y deberán preservar el enfoque diferencial, contaran como mínimo de cama, y elementos auxiliares para la acomodación de los objetos personales por adulto mayor. Con relación a su funcionalidad se generarán espacios de fácil y cómodo desplazamiento para los usuarios, que en algunos casos se movilizan en sillas de rueda o con caminadores. La iluminación y ventilación de estos ambientes debe ser directa y natural. **VESTUARIO**: Se les garantizara a los Adultos Mayores una (01) dotación completa de ropa mensual cuya entrega se realizara en acompañamiento del supervisor del convenio que constará de: sudadera, camibuso con logo institucional, ropa interior y zapatos. Esta se entregara una vez el Adulto Mayor ingrese al Centro de Protección Social. **Además de lo anterior, el asociado deberá también dar cumplimiento:** El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro. El personal que labora en el servicio, deberá presentar: certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. certificado médico de aptitud clínica para manipular alimentos, expedido por el personal médico de organismos de salud Públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de Laboratorio: - Frotis de pro faringeo (garganta)- Frotis de KOH en manos y uñas- Coprológico- Serología. Supervisar y garantizar la preparación de alimentos de conformidad con el Ciclo de menús propuesto. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios. En las áreas sociales se deben garantizar juegos tradicionales de mesa entre otros como (parques, domino, cartas, damas chinas, etc.), para ser practicados por los Adultos Mayores en el tiempo libre. Será responsabilidad del asociado velar por la buena presentación personal y en el vestir de los adultos mayores durante el día (portar camisas, pantalones, zapatos, etc.), se deberá garantizar por parte del asociado el diligenciamiento de una bitácora o carpeta individual por cada adulto mayor atendido, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto, Deberá realizar los trámites pertinentes antes las instituciones públicas y/o privadas que permita mantener los documentos de los adultos mayores actualizados como cedula, sisben, ARS carnet de vacunas, igualmente garantizar los procedimientos de control médico de acuerdo a las recomendaciones del especialista en la salud, El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes, EL asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia, Presentar la

certificaciones y permisos requeridos para el funcionamiento y la prestación del servicio a los adultos mayores, Para el debido registro de ingreso, egreso, permanecía y atención realizadas a los Adultos Mayores en el Centro de Protección Social se deben de diligenciar los formatos establecidos para el funcionamiento del programa, Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados que hayan lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, La Secretaría de gestión Social Y participación ciudadana realizara la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/TE ($284.169.540)** DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: **APORTE DEL MUNICIPIO:DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TE ($258.335.988) APORTE CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESÚS : VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TE ($25.833.552)** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.

APORTE MUNICIPIO

ITEM	DESCRIPCION O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	VR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Atención a Adultos mayores en estado de vulnerabilidad en Centros de Protección Social en el municipio de Villavicencio que incluye: Alimentación: Dos (2) Refrigerios (una harina, una fruta y bebida), desayuno: (una proteina, un cereal, una fruta y una bebida natural), almuerzo: (una proteina, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida natural) y cena: (una proteina, un cereal, una bebida natural); raciones preparadas servidas en el centro de Protección Social para adultos mayores por lo cual deberán contar con el personal en manipulación de alimentos en cumplimiento de la respectiva normatividad), servicios de nutricionista, enfermero (a) 24 horas, psicologia, licenciado en educación física, servicio de aseo , lavandería, , cada adulto mayor contará con alojamiento, acompañamiento las 24 horas; el centro garantizará el acompañamiento a las citas médicas y/o hospitalización. Valor mensual del servicio de atención al adulto mayor anteriormente descrito es de $993.282 / 30 dias* 60 beneficiarios = $ 1.986.564	DIA	117	1.986.564	N/A	1.986.564	232.427.988
2	Media tipo nylon	UNIDAD	240	1.651	319	2.000	480.000
3	Conjunto de sudadera y camibuso con bordado logo institucional del centro de protección y logo del municipio de Villavicencio	UNIDAD	240	26.387	5.013	31.400	7.536.000
4	Ropa interior para mujer (brazier y panty)	UNIDAD	120	9.370	1.780	11.150	1.338.000
5	Ropa interior para mujer (bóxer y caamisilla)	UNIDAD	120	8.445	1.605	10.050	1.206.000
6	Calzado mujer	UNIDAD	120	22.269	4.231	26.500	3.180.000
7	Calzado hombre	UNIDAD	120	23.193	4.407	27.600	3.312.000
8	Desodorante Roll On 50 ml	UNIDAD	240	2.731	519	3.250	780.000
9	Shampo Mediano 100 ml	UNIDAD	240	4.832	918	5.750	1.380.000
10	Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	240	1.681	319	2.000	480.000
11	Crema dental 75 gr	UNIDAD	240	2.941	559	3.500	840.000
12	Cepillo de dientes para adulto,	UNIDAD	240	1.681	319	2.000	480.000
13	Cuatro (4) rollos de papel higiénico	UNIDAD	240	5.042	958	6.000	1.440.000
14	talco para pies	UNIDAD	240	3.361	639	4.000	960.000
15	Peinilla	UNIDAD	240	840	160	1.000	240.000
16	crema corporal pequeña	UNIDAD	240	3.950	750	4.700	1.128.000
17	Tres (3) cuchillas de afeitar	UNIDAD	240	3.950	750	4.700	1.128.000
						SUBTOTAL	254.199.708
						IVA (*)	4.136.280
						VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	258.335.988

APORTE CORPORACIÓN

ITEM	DESCRIPCION O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	VR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Atención a Adultos mayores en estado de vulnerabilidad en Centros de Protección Social en el municipio de Villavicencio que incluye: Alimentación: Dos (2) Refrigerios (una harina, una fruta y bebida), desayuno: (una proteína, un cereal, una fruta y una bebida natural), almuerzo: (una proteína, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida natural) y cena: (una proteína, un cereal, una bebida natural); raciones preparadas servidas en el centro de Protección Social para adultos mayores por lo cual deberán contar con el personal en manipulación de alimentos en cumplimiento de la respectiva normatividad), servicios de nutricionista, enfermero (a) 24 horas, psicología, licenciado en educación física, servicio de aseo . lavandería, , cada adulto mayor contará con alojamiento, acompañamiento las 24 horas; el centro garantizará el acompañamiento a las citas médicas y/o hospitalización. Valor mensual del servicio de atención al adulto mayor anteriormente descrito es de $996.050/30* 30 días = $ 996,050	DIA	117	198.656	N/A	198.656	23.242.752,
2	Media tipo nylon	UNIDAD	24	1.681	319	2.000	48.000
3	Conjunto de sudadera y camibuso con bordado logo institucional del centro de protección y logo del municipio de Villavicencio.	UNIDAD	24	26.387	5.013	31.400	753.600
4	Ropa interior para mujer (brazier y panty)	UNIDAD	12	9.370	1.780	11.150	133.800
5	Ropa Interior para mujer (bóxer y caamisilla)	UNIDAD	12	8.445	1.605	10.050	120.600
6	Calzado mujer	UNIDAD	12	22.269	4.231	26.500	318.000
7	Calzado hombre	UNIDAD	12	23.193	4.407	27.600	331.200
8	Desodorante Roll On 50 ml	UNIDAD	24	2.731	519	3.250	78.000
9	Shampo Mediano 100 ml	UNIDAD	24	4.832	918	5.750	138.000
10	Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	24	1.681	319	2.000	48.000
11	Crema dental 75 gr	UNIDAD	24	2.941	559	3.500	84.000
12	Cepillo de dientes para adulto.	UNIDAD	24	1.681	319	2.000	48.000
13	Cuatro (4) rollos de papel higiénico	UNIDAD	24	5.042	958	6.000	144.000
14	talco para pies	UNIDAD	24	3.361	639	4.000	96.000
15	Peinilla	UNIDAD	24	840	160	1.000,00	24.000
16	crema corporal pequeña	UNIDAD	24	3.950	750	4.700,00	112.800
17	Tres (3) cuchillas de afeitar	UNIDAD	24	3.950	750	4.700,00	112.800
						SUBTOTAL	25.419.924
						IVA (*)	413.628
						VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	25.833.552

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo de la CORPORACIÓN y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA FUNDACION** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al asociado el presente convenio así: A) Un aporte inicial, en calidad de anticipo, del 10% equivalente a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.833.552), previo perfeccionamiento del contrato, para el cual deberá constituir póliza de buen manejo del anticipo por el valor del (100%) del valor total del aporte previa legalización del convenio y presentación del Plan de Inversión, el cual deberá estar aprobado por el Supervisor del contrato, y el comité técnico operativo mediante acta, y la acreditación de constitución de cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito, la cual generara rendimientos financieros como consecuencia de los dineros entregados, que pertenecerán al Tesoro del Municipio, los cuales se devolverán a más tardar al momento de la liquidación del contrato. B) El 100% del valor del aporte del municipio será pagado en cuatro pagos mensuales por demanda de acuerdo con el número de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el periodo correspondiente, el informe deberá discriminar los adultos mayores diariamente y deberá adjuntar la entrada almacén Municipal de la dotación y kit de aseo, presentación de informe del Supervisor, en las que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada de la respectiva factura y copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en los cuales se amortizará el valor entregado como anticipo equivalente al 10% de cada pago por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.458.388), previo informe de la ESAL, y el informe del supervisor. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del termino de ejecución del convenio si hubiere lugar, factura o documento de cobro, se deberá anexar la certificación de cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, acompañada de los informes de ejecución del convenio en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo periodo, incluida la entrada al Almacén Municipal del componente de vestuario y kit de aseo, el último pago se realizara con acta de terminación y liquidación. **CLAUSULA QUINTA. –** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales y el valor de este contrato se pagara de acuerdo al presupuesto del Municipio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 2777 del 2 de agosto de 2018** – Rubro presupuestal **0401-3-114321110-50** Concepto- implementación y articulación de los programas incluidos en la política pública de vejez y envejecimiento en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia.. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **ciento diecisiete (117) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de **la CORPORACIÓN,** se hará a través de la Secretaría de Gestión Social y Participación o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-**. En concordancia con lo estipulado en el capitulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el **LA CORPORACIÓN**. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del **LA CORPORACIÓN** para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del LA FUNDACION con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del **LA CORPORACIÓN** deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la fundación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: contro

y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere **LA CORPORACIÓN** mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de gestión social y participación ciudadana. **2- POR PARTE DE LA CORPORACIÓN**: Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del presente convenio, la FUNDACION se compromete a cumplir con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete a: Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la Ley adjuntar la entrada almacén de vestuario suministrado a los adultos mayores **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA FUNDACION, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañia de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el convenio, las siguientes garantías: **a)BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. En ese orden de ideas el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **d)SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **e)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: OPCION 1°: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, por todo el periodo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. LA CORPORACIÓN** se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: LA CORPORACIÓN** no podrá ceder el presente convenio a persona natural

o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la FUNDACION teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA FUNDACION** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.– MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer a **LA CORPORACIÓN** multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de **LA CORPORACIÓN,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a la FUNDACION. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a **LA CORPORACIÓN** por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA . – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **LA CORPORACIÓN** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **LA CORPORACIÓN** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro LA FUNDACION. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°2777** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos de la corporación. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO**

CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **LA CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS** en la Vereda Vanguardia, Celular: 3144347373 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la FUNDACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del convenio por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento / Contratación del Supervisor **c)**. Aprobación de Garantías. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO

MONICA MARCELA RUIZ ULLOA
Jefe Oficina de Contratación

LA CORPORACIÓN

R.L ANNHALLIDAY RODRIGUEZ
C.C. 40.400.840 de Villavicencio
LA CORPORACIÓN DIVINO NIÑO

VoBo: Proyectó y Revisó: Abogado Julián Castro